

CONVOCATORIA DE AYUDAS JCCM PARA PLANES DE IGUALDAD EN EL AÑO 2021 EN CASTILLA LA MANCHA

Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a empresas y otras entidades de la región para la realización en Castilla-La Mancha de proyectos para elaborar y aprobar planes de igualdad en la propia entidad que favorezcan la disminución de las desigualdades en su empresa o entidad.

Entidades beneficiarias

Tendrán la condición de entidad beneficiaria, a efectos de la presente resolución, las entidades locales de Castilla-La Mancha y aquellas entidades que no estén obligadas a contar con un plan de igualdad, que incluye a las empresas, las corporaciones de derecho público de alcance provincial o regional y las entidades sin ánimo de lucro, que cuenten todas ellas, con un mínimo de 25 y un máximo de 100 trabajadoras/es en su plantilla.

Cuantía de las subvenciones

Se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por proyecto la cantidad de 8.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace:

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 20/04/2021, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para planes de igualdad en el año 2021. Extracto BDNS (Identif.): 558979. [2021/5140]

Objeto y entidades beneficiarias

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a empresas y otras entidades de la región para la realización en Castilla-La Mancha de proyectos para elaborar y aprobar planes de igualdad en la propia entidad que favorezcan la disminución de las desigualdades en su empresa o entidad.

Tendrán la condición de entidad beneficiaria, a efectos de la presente resolución:

Las entidades locales de Castilla-La Mancha y aquellas entidades que no estén obligadas a contar con un plan de igualdad, que incluye a las empresas, las corporaciones de derecho público de alcance provincial o regional y las entidades sin ánimo de lucro, que cuenten, todas ellas, con un mínimo de 25 y un máximo de 100 trabajadoras/es en su plantilla.

Se tendrá en cuenta la plantilla total de la empresa, cualquiera que sea el número de centros de trabajo de aquella y cualquiera que sea la forma de contratación laboral.

Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

Se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por proyecto la cantidad de 8.000 euros.

Se podrán imputar gastos realizados y pagados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, excepto en caso de gastos de personal, en los que se admitirá el pago de los seguros sociales a cargo de la entidad y los justificantes de pago de las retenciones practicadas por el IRPF hasta el 30 de enero de 2022.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actuación.

Requisitos

Las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden 31/2020 de 5 de marzo de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, modificada por la Orden 23/2021, de 24 de febrero, debiendo ejecutar el proyecto en el territorio de Castilla-La Mancha y acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que tienen una plantilla en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 25 personas trabajadoras, y debiendo garantizar el compromiso de la dirección de la

empresa o entidad y la participación e implicación de la representación legal de las personas trabajadoras en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

No podrán obtener esta ayuda quienes ya la hayan recibido en los dos años anteriores

Conceptos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido.

En concreto, podrán ser subvencionables:

- Gastos de personal propio o contratado, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionable.
- Gastos de consultoría y/o asistencia técnica.

En los anteriores apartados cuando se trate de actividades formativas se subvencionará la hora impartida por un máximo de 80 euros. Sólo se podrán superar los 80 €/hora cuando la impartición de taller, jornada, curso o actividad similar exija una cualificación técnica determinada o la materia a impartir tenga una especial complejidad.

Cuando se trate de ponencias o conferencias se subvencionará hasta un máximo de 250 euros. Sólo se podrá superar esta cuantía cuando la ponencia o conferencia se dirija a un colectivo profesional muy especializado o la materia a impartir tenga una especial complejidad.

Cuando se trate de actividades de planificación, coordinación y/o evaluación del proyecto, podrán subvencionarse los gastos estrictamente necesarios, y que estén vinculados de manera indudable al desarrollo del mismo, con un límite del 20% de la cantidad concedida.

- Gastos de material de oficina, de promoción, edición, publicación y difusión.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**, excepto en caso de gastos de personal, en los que se admitirá el pago de los seguros sociales a cargo de la entidad y los justificantes de pago de las retenciones practicadas por el IRPF hasta el 30 de enero de 2022.

En ningún caso serán subvencionables

- Los gastos de inversión.
- El IVA deducible.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: destudios4@ceoeguadalajara.es
- Fernando Chausa: destudios3@ceoeguadalajara.es

